

DECRETO Nro.082
Diciembre 6 de 2000

Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2001

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTANA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 111 DE 1996, Y,

C O N S I D E R A N D O :

- ❖ Que el Honorable Concejo Municipal, expidió mediante Acuerdo Nro.039 de Noviembre 30 de 2000, el presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2001.
- ❖ Que el Decreto 111 de 1996, establece que el Alcalde Municipal debe liquidar mediante Decreto dicho presupuesto.

D E C R E T A :

ARTICULO 1º. PRESUPUESTO DE RENTAS: Fijense cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Santana para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2001, en la cuantía de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$**2.354.674.098**) m/cte.

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

COD	CONCEPTO	VALOR TOTAL
A.	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	693.900.365
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	100.000.000
01	Impuestos Directos	92.950.000
001	Impuesto predial	80.000.000
002	Circulación y tránsito	950.000
003	Sobretasa Imp. Pred	12.000.000
02	Impuestos Indirectos	7.050.000
001	Industria y comercio	5.000.000
002	Espectáculos públicos	200.000
003	Rifas, sorteos	550.000
004	Deguello ganado menor	100.000
005	Otros impuestos	1.200.000
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	593.900.365
01	Tasas	53.830.000
001	Acueducto	12.000.000
002	Alcantarillado	2.400.000
003	Aseo	12.000.000
004	Plaza mercado y ferias	6.900.000
005	Paz y salvo municipal	530.000
006	Aprobación de planos	100.000
007	Licencias construcción	1.500.000
008	Registros y certificados	900.000

Presupuesto 2001

009	Matadero Municipal	6.400.000	
	CONTINUACIÓN DEL DECRETO Nro.082 DE 2000		
010	Servicio de maquinaria	200.000	
011	Otros ingresos no tributarios	900.000	
012	Arrendamientos	10.000.000	
02	Multas		2.075.000
001	Ocupación de vías	1.800.000	
002	Multas varias	275.000	
03	Fondos especiales libre		250.000.000
001	Sobretasa a la gasolina	250.000.000	
04	Participaciones		287.995.365
001	Ingresos Cts Nación libre Inversión	281.995.365	
002	Deguello Ganado mayor	6.000.000	
B.	RECURSOS DIFERENTES A LIBRE ASIGNACION		1.643.973.733
05	FONDO LOCAL DE SALUD		30.000.000
001	Venta de servicios	30.000.000	
06	Participaciones		1.603.973.733
001	Ingresos Cts Nación Forzosa Inversión	1.597.973.733	
002	Deguello Ganado Mayor	6.000.000	
07	Fondos especiales		10.000.000
001	Fondo seguridad L.418	10.000.000	
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES		2.337.874.098
2	RECURSOS DE CAPITAL		14.000.000
2.1	Recursos de capital		14.000.000
01	Rendimientos financieros	14.000.000	
3	ENTE DEPORTIVO		2.800.000
3.1	Ingresos Ente Deportivo		2.800.000
01	Recursos propios	2.800.000	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.354.674.098

ARTICULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS: Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento, Inversión, Gasto Público Social y Servicio de la Deuda del Municipio durante la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2001, en DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO

Municipio de Santana Boyacá
Presupuesto 2001

3

PESOS (\$**2.354.674.098**) m/cte.

CONTINUACIÓN DEL DECRETO Nro.082 DE 2000

SEGUNDA PARTE
CAPITULO I
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1. CONCEJO MUNICIPAL

CODIGO	CONCEPTO		APROPIACIÓN
1.1	SERVICIOS PERSONALES		38.500.000,00
1.1.1.	Honorarios	26.264.291	
1.1.2.	Sueldos personal	6.462.120	
1.1.3.	Prima de servicios	538.510	
1.1.4.	Prima de navidad	605.824	
1.1.5.	Prima vacacional	269.255	
1.1.6.	Indemnización por vacaciones	360.000	
1.1.7.	Cesantías	4.000.000	
1.2.	GASTOS GENERALES		500.000,00
1.2.1.	Compra de equipo	50.000	
1.2.2.	Materiales y suministros	50.000	
1.2.3.	Seguros	400.000	
1.3.	TRANSFERENCIAS		3.000.000,00
1.3.1.	Previsión social Municipal	2.400.000	
1.3.2.	I.C.B.F.	200.000	
1.3.3.	Caja Compensación familiar, Sena, Esap, Inst. Té	400.000	
TOTAL CONCEJO MUNICIPAL			42.000.000,00

2. PERSONERIA MUNICIPAL

CODIGO	CONCEPTO		APROPIACIÓN
2.1	SERVICIOS PERSONALES		32.500.000
2.1.1.	Sueldo personal	27.043.320	
2.1.2.	Prima de servicios	2.000.000	
2.1.3.	Prima de navidad	2.254.610	
2.1.4.	Prima vacacional	900.000	
2.1.5.	Indemnización por vacaciones	1.144.000	
2.1.6.	Remuneración servicios técnicos	102.070	
2.2	GASTOS GENERALES		700.000,00
2.2.1.	Compra de equipo	100	
2.2.2.	Materiales y suministros	100	
2.2.3.	Viáticos y gastos de viaje	699.100	
2.2.4.	Impresos y publicaciones	100	
2.2.5.	Gastos varios e imprevistos	100	
2.2.6.	Comunicaciones y transporte	100	
2.2.7.	Seguros	100	

Municipio de Santana Boyacá
Presupuesto 2001

2.2.8.	Campañas educativas	100
2.2.9.	Servicios públicos	100
2.2.10.	Suministro y dotación	100

CONTINUACIÓN DEL DECRETO Nro.082 DE 2000

2.3	TRANSFERENCIAS		9.000.000,00
2.3.1.	Previsión social (salud)	1.599.000	
2.3.2.	Previsión social (pensiones)	1.599.000	
2.3.3.	Cesantías y prestaciones sociales	5.800.000	
2.3.4.	Confaboy, Sena, Esap 6%	1.000	
2.3.5.	I.C.B.F. 3%	1.000	

TOTAL PERSONERIA MUNICIPAL 42.200.000

3. ALCALDIA MUNICIPAL

CODIGO	CONCEPTO		APROPIACION
3.1	SERVICIOS PERSONALES		288.000.000
3.1.1.	Sueldos personal	150.343.200	
3.1.2.	Prima de servicio	12.638.500	
3.1.3.	Prima de navidad	14.067.200	
3.1.4.	Prima vacacional	6.264.300	
3.1.5.	Prima técnica	4.000.000	
3.1.6.	Indemnización	7.000.000	
3.1.7.	Honorarios	7.000.000	
3.1.8.	Remuneración servicios técnicos	58.686.800	
3.1.9.	Personal supernumerario	28.000.000	
3.2.	GASTOS GENERALES		115.000.000
3.2.1.	Compra de equipo	5.000.000	
3.2.2.	Materiales y suministros	5.760.000	
3.2.3.	Mantenimiento	5.500.000	
3.2.4.	Servicios públicos	17.500.000	
3.2.5.	Viáticos y gastos de viaje	11.000.000	
3.2.6.	Impresos y publicaciones	2.500.000	
3.2.7.	Seguros	3.500.000	
3.2.8.	Comunicaciones y transporte	2.500.000	
3.2.9.	Gastos protocolarios	300.000	
3.2.10.	Gastos varios e imprevistos	500.000	
3.2.11.	Mantenimiento maquinaria y equipo	18.420.000	
3.2.12.	Fondo de vigilancia seguridad aportes seguridad	17.420.000	
3.2.13.	Inhumación de cadáveres	4.500.000	
3.2.14.	Traslado y ración de presos	800.000	
3.2.15.	Construcción morgue Municipal	800.000	
3.2.16.	Suministro y dotación	3.000.000	
3.2.17.	Día del campesino	5.000.000	
3.2.18.	Sentencias judiciales	2.500.000	
3.2.19.	Fondo de compensación	3.000.000	
3.2.20.	Cárcel Municipal	1.000.000	
3.2.21.	Bienestar social	4.000.000	
3.2.22.	Programa para la promoción, desarrollo y tecnificación de la industria panelera y mieles	1.000.000	
3.3	TRANSFERENCIAS		85.000.000

Municipio de Santana Boyacá
Presupuesto 2001

5

3.3.1.	Previsión social Municipal	36.407.000
3.3.2.	Caja com. Fliar., Sena, Esap, Institutos Técnicos	14.040.000
3.3.3.	I.C.B.F.	7.020.000

CONTINUACIÓN DEL DECRETO Nro.082 DE 2000

3.3.4.	Otras transferencias	200.000
3.3.5.	Mesadas pensionales	12.333.000
3.3.6.	Corpoboyacá	12.000.000
3.3.7.	Asoricaurte	1.000.000
3.3.8.	Vigencias expiradas	1.000.000
3.3.9.	Federación Colombiana de Municipios	1.000.000

TOTAL ALCALDIA MUNICIPAL 488.000.000

4. ENTE DEPORTIVO

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION
		2.800.000
4.1.1.	Funcionamiento	1.200.000
4.1.2.	Inversión	1.600.000
TOTAL ENTE DEPORTIVO		2.800.000

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO \$575.000.000,00

TERCERA PARTE

5. SERVICIO DE LA DEUDA

5.1. SERVICIO DE LA DEUDA 241.000.000

5.1.1. DEUDA INTERNA

5.1.1.1.	Amortización, intereses y gastos bancarios Urb (construcción escuela)	45.000.000
5.1.1.2.	Amortización, intereses y gastos bancarios del sector Urbano (construcción acueducto)	10.000.000
5.1.1.3.	Amortización, intereses y gastos bancarios del sector rural (vías)	86.000.000
5.1.1.4.	Amortización, intereses y gastos bancarios para el sector agua potable	50.000.000
5.1.1.5.	Amortización, intereses y gastos bancarios para el sector de la red vial	50.000.000

6. GASTOS DE INVERSION CON PICN

PICN según DNP				1.879.969.098
Forzosa inversión			1.597.973.733	
Inversión Urbana		252.160.255		
Inversión Rural		1.345.813.478		
Educación	479.392.120			
Salud	399.493.433			

Municipio de Santana Boyacá
Presupuesto 2001

6

Agua Potable y Saneamiento Básico	319.594.74 7			
Recreación	47.939.212			
Cultura	31.959.474			
Otros sectores	319.594.74 7			
Libre asignación			281.995.365	

TOTAL INVERSION CON RECURSOS PICN **1.597.973.733**
CONTINUACIÓN DEL DECRETO Nro.082 DE 2000

6.1. EDUCACIÓN **\$479.392.120**

OBJETIVO: Mejorar la cobertura y calidad educativa Municipal.

6.1.1. RECURSO HUMANO **245.000.000**

6.1.1.1. Pago personal docente, prestaciones Transferencias y seguridad social Urb	45.000.000
6.1.1.2. Pago personal docente, prestaciones Transferencias y seguridad social Rur	200.000.000

6.1.2. INFRAESTRUCTURA **57.409.090**

6.1.2.1. Mantenimiento Centros Educativos Urb	5.000.000
6.1.2.2. Mantenimiento centros Educativos Rur	52.409.090

6.1.3. DOTACION **32.983.030**

6.1.3.1. Dotación Centros Educativos Urbano	7.000.000
6.1.3.2. Dotación Centros Educativos Rurales	25.983.030

6.1.4. SUBSIDIOS **85.000.000**

6.1.4.1. Subsidio Escolar Urbano	10.000.000
6.1.4.2. Subsidio Escolar Rural	75.000.000

6.1.5. SERVICIOS PUBLICOS **14.000.000**

6.1.5.1. Servicios Públicos domiciliarios Rural	9.000.000
6.1.5.2. Servicios Públicos domiciliarios Urbano	5.000.000

6.2. SALUD **\$399.493.433**

OBJETIVO: Mejorar la calidad y cobertura del servicio de salud Municipal.

6.2.1. RECURSO HUMANO **81.803.030**

6.2.1.1. Pago salarios y honorarios a médicos, enfermera, promotores y demás personal técnico y profesional y sus prestaciones sociales rur	81.803.030
---	------------

6.2.2. REGIMEN SUBSIDIADO **239.696.060**

6.2.2.1. Régimen Subsidiado urbano	37.824.038
6.2.2.2. Régimen Subsidiado Rural	201.872.022

6.2.3. INFRAESTRUCTURA **22.000.000**

6.2.3.1. Mantenimiento Centro Salud Urbano	12.000.000
--	------------

Municipio de Santana Boyacá
Presupuesto 2001

7

6.2.3.2. Dotación centro de Salud Urbano	10.000.000
6.2.4. CAMPAÑAS	55.994.343
6.2.4.1. Apoyo campañas Nutricionales Urbano	8.000.000
6.2.4.2. Apoyo campañas nutricionales Rural	19.000.000
6.2.4.3. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad R	18.000.000
6.2.4.4. Acceso a medicamentos esenciales rural	10.994.343

CONTINUACIÓN DEL DECRETO Nro.082 DE 2000

6.3. AGUA POTABLE Y SANEAMI. BAS. \$319.594.747

OBJETIVO: Mejorar la calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios de agua y del medio ambiente.

6.3.1. RECURSO HUMANO	8.100.000
6.3.1.1. Pago personal técnico y operativo dedicado a la prestación de los servicios de acueducto urbano	8.100.000
6.3.2. INFRAESTRUCTURA	154.494.747
6.3.2.1. Mantenimiento Acueducto Urbano	6.606.060
6.3.2.2. Mantenimiento acueductos rurales	51.162.702
6.3.2.3. Mantenimiento alcantarillado Urbano	4.000.000
6.3.2.4. Construcción acueductos rurales	86.000.000
6.3.2.5. Operación acueducto urbano	6.725.985
6.3.3. MEDIO AMBIENTE	87.000.000
6.3.3.1. Subprograma reforestación Rural	15.000.000
6.3.3.2. Adquisición predios microcuencas rurales	37.000.000
6.3.3.3. Disposición Final basuras Urbano	15.000.000
6.3.3.4. Disposición final desechos líquidos Rural	20.000.000

6.5.4. RECREACION, APROV. TIEMPO LIB 47.939.212

OBJETIVO: Conseguir infraestructura física y recurso humano para el aprovechamiento del tiempo libre y la práctica del deporte.

6.4.1. INFRAESTRUCTURA	15.000.000
6.4.1.1. Mantenimiento parques Urbano	2.500.000
6.4.1.2. Mantenimiento campos deportivos Urb	1.500.000
6.4.1.3. Mantenimiento campos deportivos Rur	11.000.000
6.4.2. DOTACION	11.000.000
6.4.2.1. Dotación Implementos deportivos Rur	9.435.192
6.4.2.2. Dotación implementos deportivos Urb	1.564.808
6.4.3. PROMOCION	21.939.212
6.4.3.1. Promoción Eventos deportivos Rurales	19.939.212
6.4.3.2. Promoción Eventos deportivos Urbano	2.000.000

6.5. CULTURA **\$31.959.474**

OBJETIVO: Conseguir infraestructura física y recurso humano para la práctica y expresión cultural

6.5.1. INFRAESTRUCTURA	8.000.000
6.5.1.1 Construcción Instalaciones Culturales Rurales	5.500.000
6.5.1.2 Construcción Casa Cultura Mpal Urbano	2.500.000

CONTINUACIÓN DEL DECRETO Nro.082 DE 2000

6.5.2. PROMOCION	23.959.474
6.5.2.1 Promoción Eventos culturales Rurales	21.959.474
6.5.2.2 Promoción eventos culturales Urbano	2.000.000

6.6. OTROS SECTORES **\$319.594.747**

OBJETIVO: Mejorar la infraestructura agropecuaria, vial, eléctrica y capacidad institucional del Municipio.

6.6.1. INFRAESTRUCTURA	101.594.747
6.6.1.1 Vivienda Interés Social Rural	53.094.747
6.6.1.2 Vivienda de interés social Urbano	18.500.000
6.6.1.3 Mantenimiento Matadero Municipal R	10.000.000
6.6.1.4 Ampliación electrificación rural	28.000.000
6.6.1.5 Ampliación electrificación Urbana	15.000.000

6.6.2. AGROPECUARIO	93.000.000
6.6.2.1 Operación UMATA Rural	70.000.000
6.6.2.2 Asistencia Técnica Agropecuaria Rural	23.000.000

6.6.3. DESASTRES	7.000.000
6.6.3.1 Prevención y atención desastres Rural	7.000.000

6.6.4. PLANEACION	9.000.000
6.6.4.1. Formulación del plan de desarrollo	7.000.000
6.6.4.2. Evaluación de la calidad del servicio educativo Rural	2.000.000

7. GASTOS DE INVERSION CON SOBRETASA

7.1 INVERSIONES SOBRETASA **151.700.365**

7.1.1 INFRAESTRUCTURA	
7.1.1.1. Mantenimiento red vial Urbano	15.000.000
7.1.1.2. Mantenimiento red vial Rural	33.700.365

§. GASTOS CON RECURSOS PROPIOS

8.1 FONDO LOCAL DE SALUD 30.000.000

8.1.1 RECURSOS SALUD

8.1.1.1 Fondo Local de Salud 30.000.000

CONTINUACIÓN DEL DECRETO Nro.082 DE 2000

CUARTA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Las disposiciones del presente Decreto son complementarias del Municipio y deben aplicarse en armonía con este.

CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACION

Artículo 4. Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, Personería Municipal, Ente Deportivo, Unidad de Salud y la Administración.

CAPITULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 5. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes que se espera recaudar durante el año fiscal y los recursos de capital.

Artículo 6. Los dineros que se recauden o perciban por concepto de venta de bienes, prestación de servicios ordinarios y extraordinarios propios de sus funciones autorizados por acuerdo y/o Decreto deben ser consignados en la Tesorería general del Municipio, para la correspondiente incorporación en el presupuesto.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

Artículo 7. La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual de caja aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdos y sus Decretos reglamentarios.

Artículo 8. Todo acto administrativo que afecte el presupuesto requerirá para su validez y exigibilidad de pago **el PAC, el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal**, para garantizar la existencia del

recurso que permita atender los compromisos. En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

Artículo 9. Las apropiaciones destinadas al Servicio de la Deuda Pública se ejecutarán con sujeción a los numerales y artículos con los cuales se identifican en el presente acuerdo.

CONTINUACIÓN DEL DECRETO Nro.082 DE 2000

CAPITULO IV DEL CONTROL

Artículo 10. Prohíbese tramitar o legalizar actos Administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, permitan el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 11. Las modificaciones presupuestales de la Administración central serán adelantadas por el Despacho del Alcalde, sujeto a los certificados de disponibilidad y concepto favorable del Comité de Hacienda Municipal.

Artículo 12. Además de los preceptos contenidos en este acuerdo serán aplicables a la gestión presupuestal las normas constitucionales, y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Por lo tanto, el Alcalde Municipal podrá crear y poner en operación el sistema de caja menor cuyo cupo máximo será de \$1.000.000 cada mes y los gastos individuales del 10% de la misma.

Artículo 13. Para los efectos de la ejecución del presupuesto las apropiaciones liquidas para el año 2001, se clasificarán de la siguiente manera;

1 Gastos de Funcionamiento: Son todos los gastos en que incurre la Entidad necesarios para atender el desarrollo normal de las actividades encomendadas a la Administración durante un período fiscal. Comprende la remuneración salarial y prestacional de los funcionarios, los gastos necesarios para desarrollar adecuadamente las funciones, los aportes y subvenciones a que está obligada cada entidad. Estos tendrán un monto máximo del 95% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los cuales no deberá superar los montos máximos autorizados por la Ley 617 de 2000. Si avanzada la vigencia fiscal, la administración encuentra que los montos para personería y Concejo superarían lo autorizado, deberá efectuar las reducciones respectivas para ajustarse a la norma.

En el Decreto de liquidación, el Ejecutivo y cada ordenador del gasto podrá dividir el gasto según el siguiente pormenor y definición. Se clasifican en:

1 Servicios Personales

2 Gastos Generales

3 Transferencias

1 Servicios Personales: Corresponde a las erogaciones ocasionadas por la remuneración al trabajo ejecutado por el personal de nómina o temporal.

Está compuesto por los siguientes conceptos:

CONTINUACIÓN DEL DECRETO Nro.082 DE 2000

Honorarios Concejales

Corresponde a las erogaciones por concepto de honorarios a los concejales según lo establecido en la Ley 136 de 1994 y la Ley 617 de 2000, para un máximo de 82 sesiones en el año.

Sueldos del Personal de Nómina

Remuneración a los empleados públicos correspondiente a las distintas categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados al organismo o entidad.

Este rubro no cubre contratos administrativos de prestación de servicio. Para la vinculación de trabajadores oficiales y empleados públicos es necesario que los empleos que se van a ocupar estén previstos en la planta de personal o asignaciones civiles.

Prima de Navidad

Pago a que tienen derecho los empleados públicos Municipales de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial del sector público, que se paga en el mes de Diciembre.

Prima Vacacional

Comprende el pago que se reconoce al personal permanente al servicio de la Entidad, al hacer uso de las vacaciones a que tenga derecho, de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial para los empleados públicos, pagaderos con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Indemnización por Vacaciones

Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula del organismo o entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo, su cancelación se hace con cargo al

Presupuesto 2001

presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Alcalde o del ordenador respectivo.

Honorarios

Comprende los estipendios para retribuir los servicios personales de asesores, profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo o entidad contratante, siempre y cuando no estén comprendidas tales funciones dentro de la nómina y quien las desempeñe no sea funcionario público salvo las exenciones legales.

Remuneración Servicios Técnicos

Son los pagos por servicios a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma
CONTINUACIÓN DEL DECRETO Nro.082 DE 2000

continua para asuntos propios de la entidad que no pueden ser atendidos por personal de planta, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

2 Gastos Generales

Son todos los causados por concepto de la adquisición de elementos y servicios en que incurre la entidad con el fin de lograr su normal funcionamiento.

Están clasificados en los siguientes conceptos:

Seguros de vida

Comprende las pólizas para los Concejales, el Alcalde y el Personero Municipal, Ley 136 de 1994 y Ley 617 de 2000.

Compra de Equipo

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, cafetería, mecánico y automotor, armamento y demás que cumplan con las características de esta definición.

Materiales y Suministros

Adquisición de bienes de consumo final, que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, diskettes para computadores, insumos automotores con excepción de repuestos, elementos de aseo y cafetería, (café, tisana, azúcar, consomés, agua cristal, gaseosa, etc.), vestuarios de trabajo, drogas y materiales desechables: en la Unidad de salud, materiales necesarios para la salud pública y campañas educativas.

Mantenimiento

Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la adquisición de repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, para equipo de oficina incluyendo el costo de electrónicos y mecánico y los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

Servicios Públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, energía y teléfonos cualquiera que sea el año de su causación. Estas incluyen su instalación y traslado.

Viáticos y Gastos de Viaje

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No pueden imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo
CONTINUACIÓN DEL DECRETO Nro.082 DE 2000

contrato. Por este rubro puede reconocerse y efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte de los empleados públicos, cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo. No se pueden imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad. Tampoco puede imputarse a este rubro gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Impresos y Publicaciones

Por este rubro se puede ordenar y pagar los gastos de edición de formas escritos, publicaciones, libros y revistas. Trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de libros y revistas, pagos de avisos y publicidad.

Comunicaciones y Transporte

Por este concepto se pueden cancelar los gastos de mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquileres de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Así mismo el transporte colectivo de funcionarios del organismo o entidad. Los pagos por concepto de telex, telégrafos y otros medios de comunicación pueden cubrir obligaciones de vigencias anteriores.

Seguros

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad de inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad del Municipio. La Administración debe tomar medidas para que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Se deben incluir además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.

Los Organismos y entidades deben asumir los seguros conforme a criterios de prioridad en el manejo de los riesgos, a los contratos con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo con la reglamentación que expide el Municipio.

Gastos Varios e Imprevistos

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización, para el funcionamiento del Municipio, no pueden imputarse a este rubro gastos suuntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

Gastos Protocolarios

Comprende todos los pagos que la Entidad debe hacer en relación con Relaciones Públicas de carácter oficial.

CONTINUACIÓN DEL DECRETO Nro.082 DE 2000

Mantenimiento maquinaria y equipo

Comprende las erogaciones que se requieran para la adquisición de combustible, lubricantes y repuestos así, como también toda reparación que requiera el equipo automotor de propiedad del Municipio o de aquella maquinaria que por convenio sea responsable la entidad para el cumplimiento de las obras municipales.

3 Transferencias

Son transferencias las apropiaciones con destino a Entidades publicas o privadas sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios en cumplimiento de normas legales.

Previsión Social Municipal y Cesantías

Comprende el pago a que tiene la obligación el Municipio para cubrir la previsión Social (incluye las prestaciones sociales) de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1993 en las áreas de Salud y Pensiones.

Caja de Compensación Familiar, Sena, Esap.

Corresponde al aporte establecido por la ley 21 de 1.982 para el pago de subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. También los aportes de ley para el SENA, ESAP e Institutos Técnicos, dando en su totalidad un 6% del valor de la Nomina.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Presupuesto 2001

Aporte establecido por las leyes 27 de 1.974 y 89 de 1.988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

Otras Transferencias

Corresponde al total de aquellas transferencias de funcionamiento realizada por los organismos y entidades, que no pueden ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones.

4 Inversiones

Son las erogaciones en que incurre el Municipio acorde con el plan de desarrollo, los cuales deberán financiarse con recursos PICN, sobretasa, recursos propios y recursos de salud, además de cofinanciaciones y endeudamiento.

Artículo 14. Las inversiones que realice el Municipio directamente a través de otras Entidades, bien con ingresos propios o recursos de capital, incrementarán el activo físico, económico y social del Municipio. Incluye los ingresos relacionados con la compra de acciones, de maquinaria y sus accesorios, la compra de inmuebles, etc.

CONTINUACIÓN DEL DECRETO Nro.082 DE 2000

Los programas y subprogramas contemplados en la inversión del presente acuerdo, se sujetan para su ejecución a la formulación previa de las fichas de estadísticas básicas de inversión (EBI) e inscritas en la oficina de planeación municipal.

El Alcalde podrá, facultado en la Ley 80 de 1993 y cumpliendo con parámetros de esta, contratar los programas, subprogramas y proyectos definidos en el presente acuerdo; igualmente, queda facultado para celebrar convenios.

Artículo 15. El Municipio se encargará de recaudar sus Impuestos.

Artículo 16. El presente Decreto rige a partir del primero (1) de Enero del año dos mil uno (2001) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.-

Dado en la Alcaldía Municipal de Santana Boyacá, a los Seis (6) días del mes de Diciembre del año dos mil (2000).

LUIS HERNANDO RIVERA MOSQUERA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Municipio de Santana Boyacá
Presupuesto 2001

El suscrito Secretario de la Alcaldía Municipal de la localidad, dejo constancia que el Decreto Nro.082 de Diciembre 6 de 2000 "Por medio del cual se liquida el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2001", fue publicado por el altoparlante de la Alcaldía y fijado en la cartelera pública Municipal, siendo las once (11) de la mañana de hoy once (11) de Diciembre del año dos mil (2000).

YONSON JOSE HURTADO VARGAS
Secretario